



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

**Abogado
Especialista Derecho Administrativo
Universidad del Cauca**

108

Popayán, Marzo 7 de 2017

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN
(Reparto)**

E. S. D.

**DEMANDANTES: JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO
DEMANDADOS: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
HECHOS 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015**

Cordial saludo:

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA, mayor de edad y vecino de Popayán (C), identificado con la C.C. 76.311.588 de Popayán (C), abogado en ejercicio con T.P. 83.461 expedida por el Cons. Sup. de la Jud., actuando en calidad de Apoderado Judicial de los señores: **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** quien actúa en nombre propio en calidad de **AFFECTADO PRINCIPAL**, **UNIVER COLLAZOS GAVIRIA** y **ROSARIO ZAMBRANO FLOR** quienes actúan en nombre propio en calidad de **PADRES del afectado principal**, **FABIOLA COLLAZOS ZAMBRANO** quien actúa en nombre propio en calidad de **HERMANA del afectado principal**, **JOSE ISMAEL FLOR ZAMBRANO** quien actúa en nombre propio en calidad de **TERCER AFFECTADO**, y encontrándome dentro del término para presentar esta demanda, me permito manifestar que por haber fracasado la diligencia de conciliación celebrada en la **Procuraduría 39 JUDICIAL II para asuntos administrativos** me permito presentar ante su despacho **demanda de medio de control - REPARACION DIRECTA** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, entidades a las que señalo como demandadas, para que se hagan las siguientes o parecidas.

CAPITULO I DECLARACIONES Y CONDENAS

Declárese a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, representado legalmente por sus



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

**Abogado
Especialista Derecho Administrativo
Universidad del Cauca**

2

109

representantes a quien o quienes se deberá notificar o al funcionario que tenga las facultades para notificarse, manifestándole que es responsable civil y administrativamente responsable por los **PERJUICIOS MORALES, MATERIALES, Y DAÑO A LA SALUD**, causados al joven **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** afectado principal y a los integrantes de su grupo familiar, al igual que al tercer afectado por los perjuicios ocasionados el **día 26 de noviembre del 2015** en el municipio de Almaguer Cauca, mientras se desempeñaba como soldado conscripto, adscrito al batallón de **ALTA MONTAÑA No. 4 BG BENJAMIN HERRERA CORTES**.

Que debido a la afectación causada con el soldado conscripto para esa fecha toda su familia se ha visto muy preocupada y se vieron en la necesidad de viajar para trasladarse desde la zona rural de este municipio hasta la capital para atender a **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** por cuanto las lesiones de que fue víctima mientras prestaba su servicio militar obligatorio lo dejaron incapacitado lo que hizo que aspirando a continuar una vez cumplido con el servicio militar, seguir sus estudios en la milicia, optara por retirarse debido a que no estaba apto para continuar con su carrera militar como lo había pensado, ya que tenía que trabajar en otra opción que no le implicara realizar trabajos pesados pues la pierna afectada no le permite hacer fuerza. Por los hechos ocurridos se han visto perjudicadas moralmente las siguientes personas:

Afectado Principal.

- 1.-JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO**
- 2.-ROSARIO ZAMBRANO FLOR**
- 3.-UNIVER COLLAZOS GAVIRIA**
- 4.-FABIOLA COLLAZOS ZAMBRANO**
- 5.- JOSE ISMAEL FLOR ZAMBRANO**

Que de acuerdo a los hechos solicito que la entidad demandada entre a indemnizar al grupo familiar así:

CONDENAS

Que como consecuencia de estos lamentables hechos se acusa a la entidad demandada como presunta responsable de los hechos aquí narrados como consecuencia de los hechos acaecidos el día **25 de noviembre del 2015**, el afectado principal quedó gravemente afectado y tanto él como su familia han sufrieron moralmente, como se demostrará mas adelante por lo tanto se



solicita se indemnice tanto al afectado principal como a toda su familia y al tercer afectado así:

A) PERJUICIOS MORALES:

"El daño moral es una afectación de tipo psicológico, subjetivo sentimental, espiritual y personal". Cuando se hace referencia al daño moral, se alude al generado en "el plano psíquico interno del individuo, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos. Este daño tiene existencia autónoma y se configura una vez satisfechos los criterios generales del daño: que sea particular, determinado o determinable, cierto, no eventual, y que tenga relación con un bien jurídicamente tutelado. El daño moral producto de las lesiones puede configurarse tanto en la persona que sufre la lesión, a la que se conoce como víctima directa, como también en sus parientes o personas cercanas, víctimas indirectas.

Por la angustia, intranquilidad, tanto de él como de todo su núcleo familiar solicito como indemnización por el perjuicio moral al valor que se encuentre el salario mínimo en la fecha de esta diligencia y que a la presentación de esta demanda se encuentra fijado en la suma de \$737.717.00

1.-JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO	AFECTADO PRINCIPAL	100 SLMV
2.-ROSARIO ZAMBRANO FLOR	MADRE	100 SLMV
3.UNIVER COLLAZOS GAVIRIA	PADRE	100 SLMV
4.FABIOLA COLLAZOS ZAMBRANO	HERMANA	50 SLMV
5.-JOSE ISMAEL FLOR ZAMBRANO	TERCER AFECTADO	50 SLMV

b) PERJUICIOS MATERIALES en calidad de LUCRO CESANTE.-

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas fueron mientras prestaba su servicio militar en el ejército como soldado campesino, y por las secuelas que le dejó el accidente ocasionadas con arma de fuego en malas condiciones para su uso, el cual no era su responsabilidad, sino por el contrario la falta de mantenimiento del MGL que le fue entregado y estaba falto de mantenimiento, que al no poder asegurario por tener las granadas puestas, se disparó accidentalmente sobre su muslo causándole graves lesiones en su miembro inferior que lo afectaran durante toda su vida pues en esas condiciones se le imposibilitará trabajar en el mismo batallón como era sus deseos.



Y el trabajo que pueda conseguir será de acuerdo a sus condiciones físicas las cuales no son las mismas que cuando entró a pagar su servicio militar porque así lo dice la jurisprudencia, los soldados conscriptos deberán salir cuando termine el servicio militar en las mismas condiciones en las que entró con el deseo de obtener su libreta militar, bien para continuar en el ejército o para salir a desempeñar un trabajo que le diera la forma de vivir adecuadamente, así fueron sus aspiraciones y las de su familia. LUCRO CESANTE por la pérdida o aminoración de la posibilidad que tenía de desempeñar una actividad lucrativa empleando el 100 por 100 de su capacidad laboral".no le impide obtener el reconocimiento de la indemnización - Sentencia del 24 de abril de 2008 exp. 16.011 y 15.981 **Se solicita como perjuicios materiales en calidad de LUCRO CESANTE para el soldado conscripto JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** la suma de \$ 200.000.000 oo teniendo en cuenta que la granada le dejó el muslo deforme con gran hueco perdiendo gran parte de sus músculos, lo que obligó a los médicos tratantes hacerte implantes, y aún así esto le impide correr, y desplazarse como antes lo hacía y que en su parte laboral le causa deterioro en su trabajo, porque no puede realizar todos los trabajos de acuerdo a su grado de estudio que ha realizado. Daño que deberá soportar lamentar mientras viva.

C) PERJUICIOS DE DAÑO A LA SALUD.- Para JHON JAIRO COLLAZOS

Por las secuelas de las que es víctima causadas por los hechos ocasionados por el MGL el cual se encontraba defectuoso y se disparó en forma involuntariamente disparando una granada que se incrustó en el muslo izquierdo donde el soldado la había apoyado para descansar y que le ha dejado imposibilitado para desempeñar su vida laboral, familiar y personal. Se solicita para él como indemnización la suma de **80 SMLV**.

Para la fecha de la demanda Se tendrá en cuenta que el salario mínimo a la fecha esta fijado en la suma de \$737.717 al momento de presentar esta demanda., suma que se adecuará a momento de la sentencia .De acuerdo al grado de invalidez, y teniendo en cuenta que el ejército cerró y archivó la investigación que por inutilización voluntaria había abierto en contra del soldado COLLAZOS, la cual fue resuelta a su favor y ha pasado mas de un año desde que ocurrieron los hechos traté de que la Junta de Invalidez de Calificaciones del Valle del Cauca o valorara, pero ellos contestaron que para estos casos, no podían practicar estos exámenes porque de acuerdo al parágrafo del artículo 2.2.5.1.1.



del decreto 10/2 del 2015 no estaban autorizados para practicarles valoración ni a miembros de fuerzas militares ni de policías por existir un régimen especial para ellos. Se anexa tres folios de respuesta de la Junta Regional de Invalidez, y copia de la solicitud entregada a Sanidad Militar solicitando sea valorado el joven **JHON JAIRO COLLAZOS** de acuerdo al régimen que los cobija. **Anexo a folios 103 a 104.**

CONCEPTO Y REPARACIÓN DEL DAÑO A LA SALUD.

En los casos de reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en la sentencia de unificación del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y se complementan los términos de acuerdo con la evolución jurisprudencial de la Sección Tercera.

La indemnización, en los términos del fallo referido está sujeta a lo probado en el proceso, única y exclusivamente para la víctima directa, en cuantía que no podrá exceder de 100 **S.M.L.V.**, de acuerdo con la gravedad de la lesión, debidamente motivada y razonada, conforme a la siguiente tabla:

REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD	
REGLA GENERAL	
Gravedad de la lesión	Víctima directa
	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

A respecto, dice la unificación de sentencias lo siguiente:
Se debe pagar al convocante (s) o a quienes sus derechos representen al momento de la cancelación de la sentencia, los intereses que se generen sobre el valor de lo reconocido, desde el momento de la ejecución de la sentencia hasta su efectivo cumplimiento. Se pagaran intereses comerciales y transcurridos seis meses, los de mora. Todas estas sumas se cancelaran por intermedio de su apoderado.



CAPITULO II HECHOS

1.- El joven **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** vive en esta ciudad en compañía de sus padre, su madre hermana y tercer afectado viven en Piendamó, tienen excelentes relaciones de familiaridad y se preocupan unos por otros. Pertenece a una clase media con escasos recursos y al cumplir la mayoría de edad ingresó a pagar su servicio militar al ejército nacional en calidad de **soldado conscripto campesino** en esta ciudad. en el **Batallón de Infantería No. 7 General José Hilario López**, con deseos de continuar en el ejército cuando terminara de pagar su servicio militar.

2.- Con fecha **9 de marzo del 2015** el joven **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** se presentó al ejército para que le fuera practicado el examen de incorporación resultando apto para el servicio militar obligatorio, expidiendo el ejército el certificado de calidad militar el cual se encuentra en copia anexa a **folios 8**.

3.- Fue incorporado al Comando del batallón de **ALTA MONTAÑA No. 4 Gr. BENJAMIN HERRERA CORTES**, y para la fecha de los hechos se encontraba en Almaguer Cauca, a donde se había desplazado con sus compañeros por órdenes superiores al sitio **La Herradura**, para hacer una operación de registro. **Anexo a folios 9 a 13**.

4.- El día **26 de noviembre del 2015** el soldado **COLLAZOS ZAMBRANO** se encontraba en la cabecera municipal del municipio de **Almaguer** le fue ordenado hacer presencia en el puesto de control que esta ubicado en la curva de la carretera que de **Almaguer** conduce a la **Herradura**, él era portador arma **MGL** que le había sido entregada desde el principio defectuosa y que él le había hecho saber a sus superiores, por lo tanto debía estar ubicado en una curva de la carretera en puesto de control por cuanto hacía unos pocos días había ocurrido un asalto en esa vía y por lo tanto era un registro de cuidado.

5.- Que el día 14 de marzo del 2016 el suscrito Jefe de Desarrollo humano del **BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 4 BG BENJAMIN HERRERA CORTES**, hace constar que el señor soldado campesino **COLLAZOS ZAMBRANO JHON JAIRO** identificado con la CC 1.061.540.351 para el día **26 De Noviembre del 2015** era orgánico del batallón de **ALTA MONTAÑA No. 4** con sede en el



corregimiento de Valencia Municipio de San Sebastián Cauca, y éste se desempeñaba como integrante del segundo pelotón de la compañía **FURIA** de esta **UNIDAD TÁCTICA**.

6.- La compañía estaba comandada por: **Te. HERNANDEZ VERGAÑO CAMILO ANDRÉS, Comandante de la compañía FURIA.- C3 MOSQUERA RODRIGUEZ WILMER Suboficial Comandante de Escuadra de la segunda Sección pelotón de Alta Montaña.- SLC. Cabo Primero CANO MONSALVE IVAN RICARDO. SLC HIO SANZA ELKIN DUVAN.- CS. WILMER FELIPE MOSQUERA RODRIGUEZ y los soldados campesinos que declararon que eran compañeros del soldado conscripto COLLAZOS ZAMBRANO: SLC. HERNANDEZ NOGUERA JULIO.- SLC. HORMIGA PIAMBA CRISTIAN.-SLC. GURRUTE LAME FABIO NELSON, SLC CASTILLO PALECHOR YONATAN. SLC CASTILLO PALECHO JHONATAN ALIRIO SLC. HIO SANZA ELKIN DUVAN. SLC CRISTIAN HERNANDEZ HORMIGA PIAMBA. SLC CRISTIAN FERNANDO HORMIGA PIAMBA.(declaración que no es del Juzgado 54 de IPM. SLC JULIO CESAR HERNANDEZ, { hay varias declaraciones que no fueron recaudadas por el JPM sino anexas al expediente y recibidas por funcionario del Batallón sin identificación, las cuales son amañadas según lo manifestó un soldado en su declaración ante el JPM. Anexas a folios 14 al 17.**

7.-Después de llegar a esta ciudad fue llevado hasta **El Hospital Universitario San José**, remitido de la Dirección de Sanidad Militar Batallón de ASPC ingresó el día **26 de noviembre del 2015 a las 10:35 p.m ."** **ingresa remitido de Almaguer se encuentra en parqueadero institucional por presentar artefacto explosivo en el miembro inferior izquierdo donde se esta organizando quirófano provisional para extracción de artefacto explosivo"**.

- Enfermedad actual: es trasladado de inmediato a parqueadero institucional donde se adecuan medidas para retiro de material explosivo, posteriormente será trasladado a sala de cirugía para manejo integral
- Respuesta a Inter consulta especialidad cirugía general Análisis subjetivo: nota retroespetiva cirugía general doctor Bonilla cirujano doctor Bonilla. Residente paciente soldado que accidentalmente sufre herida con objeto explosivo en muslo izquierdo no explota y queda incrustado en el muslo.



- Mucosas húmedas rosadas. Corazón rítmico pulmones murmullo vesicular presente. Abdomen blando deprimible sin signos de peritoneo extremidades en muslo izquierdo región anterior heridas de bordes irregulares de 4x4cm con tejido desvitalizado pulso poplíteo , pulso pedio presentes llenado capilar 3 sg, neurológico alerta....se toma rayos x fémur izquierdo en el cual se observa cuerpo extraño compatible con granada de 40 ml no fracturas.
- Detalle respuesta: cuerpo extraño tipo granada Paciente con cuerpo extraño tipo granada incrustado en muslo izquierdo personal quirúrgico experimentado del batallón recomienda extracción se monta un quirófano esta con personal experto en explosivo que nos acompañaran en cirugía
- **Tratamiento : extracción de cuerpo extraño tipo granada**
- **Diagnóstico herida de otras partes de la pierna.**
- Evolución cirugía general doctor Herrera doctor Bonilla (cirujano vascular) pop extracción cuerpo extraño muslo izquierdo(granada 40 mm) con herida abierta, riesgo de SX compartimental *** eventos: **se palpa frialdad en pie izquierdo con disminución de pulso medio***** disminución paf c 98 fr 18 t: 37 normo céfalo escleras anitericas: mucosa oral húmeda, corazón rítmico no soplos, pulmones murmullo vesicular conservado no agrandados. Abdomen blando depresible no doloroso no masas muslo izquierdo con herida abierta sin secreción en pie periecional, a nivel del pie izquierdo hay llenado capilar prolongado el pulso pedio es de difícil palpación SNC , alerta. no déficit
- Plan : se realiza dopler portátil con doctor Bonilla cirujano vascular en pie izquierdo hay presencia de pulso tibial anterior y posterior, y el pedio disminuido en cubrimiento, antibiótico con estabilidad hemodinámica con SRIS adecuado control de dolor pos- operatorio se decide turno quirúrgico para una nueva revisión evaluaremos según hallazgos posibilidad de sistema VAC por el momento se solicita eco doplrer arterial. Se informa al paciente y a la familia
- Diagnostico heridas de otra parte de la pierna
- Plan: paciente con diagnósticos anotados el día de ayer es llevado a una nueva exploración encontrando lesión profunda con compromiso de fibras musculares con adecuado pulso de la arteria femora' pulsa adecuadamente sin hematomas y



secreciones, dejan sistema VAC con eco dopler arterial que reporta posibilidad de algún grado de estenosis proximal a la poplítea plan: se solicita arteriografía mas balón a sten de ser necesario para manejo de posible oclusión femoral, se comentara con CX vascular continuas con cuorimiento antibiótico vigilancia clínica dieta continuar igual manejo.

Es importante aclarar que sobre este tipo de cirugías es la octava que se ha practicado en este país, donde tanto la víctima como el equipo médico y sus ayudantes corrieron un gran peligro durante la intervención, y con la ayuda de un experto en desactivar bombas se practicó en un quirófano instalado afuera del hospital se logró practicarla y los enfermos que habían durante este tiempo fueron evacuados por el inmenso peligro que presentaba que al extraerla explotara, donde gracias a la ayuda del experto en este clase de desactivación de estos elementos y a la pericia de los médicos y ayucante se logró extraerla sin que hubiese causado ninguna tragedia. Todo esta complicada operación fue trasmitida en directo por las cadenas de televisión a nivel nacional ya que como lo explique era la primera que se hacia en el país.

- **Con fecha 3 de diciembre del 2015** pendiente radicación de forma conjunta con cirugía plástica el día viernes para cambio de VAC se le explica al paciente y este refiere entender.

- **Con fecha 8 de diciembre del 2015** evolución, paciente con adecuada evolución. Continua con manejo instalado cuidados de VAC se solicita pasar turno quirúrgico para programar cirugía plástica continuar igual manejo instaurado vigilancia continuar manejo.

- **Diagnóstico:**

Otros estados pos quirúrgicos especificados

Traumatismo de otros tendones y músculos y los no especificados a nivel del muslo.

Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía

-Herida del muslo

Herida de otras partes de la pierna

Herida de miembro inferior nivel no especificado

Estreches arterial

Intervenciones practicadas



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

10

117

Abogado
Especialista Derecho Administrativo
Universidad del Cauca

Colgajo muscular miocutáneo y fasciocutáneo

Herida muslo izquierdo de 30 x 15 cm tercio medio cara anterior con compromiso de planos musculares profundos sistema VAC funcional.

Diagnóstico

Traumatismo de músculo y los no especificados a nivel del muslo.

El día 12 de diciembre del 2015 evolución médico hospitalario paciente de 20 años 1. pos 10 12 2015 de colgajo mió cutáneo y muscular muslo izquierdo 2 pos operatorio tardío de retiro de cuerpo extraño deshidramiento subjetivo refiere sentirse bien sin dolor objetivo buen estado general plan salida con incapacidad completar 30 días en casa Diagnóstico Herida de otras partes de la pierna. **Se anexa historia clínica de folios 18 al 52.**

Se anexa fotocopia del periódico **EL LIBERAL** de esta ciudad en la pág. **CONDECORACION AL PERSONAL MEDICO.** (Periódico el liberal Pág. 15 del 28 de noviembre del 2015. Folios 53.

- Este procedimiento es el octavo que se realiza en Colombia y detrás de esta valerosa acción se encuentra la subteniente JANNETT VIVIANA ENRIQUEZ, medico general; sargento segundo LEONARDO FABIO GORRON, grupo Marte; teniente coronel FRANCISCO SAA CAICEDO, anestesiólogo; VICTOR ORLANDO BONILLA cirujano vascular , ROGER ORLANDO BONILLA, cirujano vascular y VICTOR ORLANDO BONILLA cirujano general y DAVID ALEJANDRO CASTILLO PACIOS, anestesiólogo, ellos fueron los encargados de salvaguardar la integridad del uniformado y en un verdadero trabajo de equipo, coordinaron la implementación del inusual quirófano para la realización del procedimiento medico. "ellos usaron además de las prendas medicas, elementos de protección como cascos y gafas usados por personal antiexplosivos, durante toda la intervención quirúrgica ", explico el coronel JORGE HERNANDO RIVERA, por eso, este equipo de especialistas y militar recibirán una condecoración como forma de exaltar esa capacidad de entrega a la hora de ayudar una persona en situación de riesgo y de colocar en servicio de los demás su talento y conocimiento."

9.- MEDICINA LEGAL.

Con fecha 3 de junio del 2016 fue examinado por Medicina legal encontrándole secuelas de carácter permanente y con una incapacidad médico legal de 35 días después de haber



transcurridos siete meses de ocurridos los hechos. **Folios 217 a 218 del proceso penal y a esta demanda a folios 54 a 55.**

10.-Al soldado **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** le fue entregado el arma **MGL** desde el momento que salieron al campo y manifiesta en su declaración en el Juzgado Pena Militar **o. 54**, a folios **189 a 193** de la investigación que desde que recibió el MGL no estaba en buenas condiciones, que mientras tenía las granadas el seguro no entraba y si estaba sin las granadas si calzaba cuya declaración es corroborada por el **cabo Primero CANO MONSALVE IVAN RICARDO** en su declaración a folios **204 a 209** del proceso penal que adelanta el JPM 54 donde indica lo siguiente: "que a dicha arma se le corría el tambor cuando se le cargaba en la espalda, se le corría el cilindro, o sea se tensionaba y quedaba cargado y continua manifestando, es que ese material es muy utilizado en varias compañías, recuerdo que a veces se le llamaba la atención porque él le quitaba el cartucho de seguridad, es mas cuando yo llegué ni la ametralladora tenía cartucho y se le consiguió, porque uno sabe el riesgo con las armas. A la pregunta del señor Juez del JPM al cabo CANO sobre lo que indica con la palabra tensionado, responde: " Estaba flojo eso era falta de mantenimiento, eso ya tocaba era mandar ese material para el batallón pero como ya estábamos que salíamos de permiso se estaba era a la espera y dejar ese material con el armero para que lo revisara". A la pregunta del señor Juez de JPM al mismo cabo, sobre si él informó a sus superiores sobre la falla que se venía presentando el MGL, es decir que el cilindro se corría y quedaba cargado? Respondió: "Si claro, mi Teniente Hernández (Vergaño Camilo Andrés Comandante del pelotón FURIA 2. folios 126) ya sabía y se estaba era a la espera del permiso como lo dije". A la pregunta del señor Juez de IPM sobre si el soldado campesino tenía en su arma en este caso el **MGL** el cartucho de seguridad cuando salió al puesto de control? Respondió: Yo no verifiqué porque tenía entendido que el cabo Mosquera tenía esa actividad, " Eso es una arma vieja en mal uso que al cargarla ya no se le puede poner el cartucho de seguridad, motivo por el cual siempre estaba lista para disparar. Ya con las granadas adentro el dispositivo no cerraba". Indagación preliminar ante el JPM 54 del soldado **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO** declara a folios 189 a 193. Resumen. Que por orden de mi cabo CANO Comandante del pelotón de alta Montaña salieron para la carretera que va de Almaguer hacia la Herradura. Ya llevaban como dos horas y media de dispositivo, uno se cansa, por el peso



del portafusil, se sentó pero cuando se escuchaba un carro o una moto se ponía de pies, " luego de eso yo me senté y decidí colocar el MGL apoyado en la pierna izquierda, en un movimiento de mi pierna el MGL se me iba a caer y cuando lo iba a sujetar para que no se me cayera lo cogí ingresando los dedos al disparador y lo sujeté de ahí fue donde se me disparó el MGL, es de una abertura de tres centímetros mas o menos porque me entraron los dos dedos y allí fue cuando lo cogí fuerte y fue cuando se me disparó.." pregunta el señor Juez del JPM.- Diga al despacho si momentos previos a asumir usted el rol como soldado en el puesto de control el cual le había sido ordenado estar prestando seguridad se le había realizado inspección por parte de los comandantes de las armas de fuego que tenían asignadas cada uno como soldado?.- Respondió COLLAZOS, si, si pasaron revista, manifiesta el declarante que él estaba cansado, es mas, unos dragoneantes profesionales me decían que ellos se colocaban el MGL así, eso fue un accidente al momento de que moví la pierna pues lo agarre de la cacha, e ingrese los dos dedos, sin intención alguna de dispararme y si estaba atento a la situación funcional del servicio, el arma si se alcanzó a correr pero al momento de sujetar el arma fue que se me disparo, de pie no estaba, estaba era sentado; a la pregunta del señor Juez si el MGL se encontraba en buen estado de funcionamiento, contesto, no, pues lo que me habían dicho a mi era que para poder quedar listo para disparar tienen que girarse los seis cositos, de ahí ya queda, pero el mío tiene problema, es que él gira uno o dos y él ya queda montado, ya queda listo para ser disparado, el MGL en la actualidad lo porta mi ayudante, quien era el que me entregaba el armamento para yo prestar de centinela, el es el soldado campesino HURTADO MONTANO YEISON, porque por lo regular a los que portamos el MGL nos dan fusil y a nosotros nos dan fusil, preguntado, diga al despacho si a usted le habían hecho entrega de su cartucho de seguridad para el MGL, contesto Preguntado, diga al despacho conforme a su dicho anterior porque para el día de los hechos no portaba su cartucho de seguridad en el arma MGL que le había sido asignada para el cumplimiento de la misión de su unidad militar. Respondió, "desde que yo ingresé al área me dijeron ingrese las granadas y al momento de yo colocarle el cartucho y cerrar no castró, no le quedó bueno porque tenia las granadas montadas y todo el tiempo que lo tuve en el área lo mantuve sin cartucho mis comandantes sabían, pero ellos sabían que yo andaba sin el cartucho, desde que yo entré al área yo andaba sin el cartucho. Lo que sucedió fue un accidente pues al momento de que moví



la pierna pues lo agarré fue de la cacha e ingresé los dos dedos sin intención alguna de dispararme, si yo estaba atento, el arma al moverme si se alcanzó a correr, pero al momento de sujetar el arma fue que se me disparó y se me quedó incrustada la granada en la pierna izquierda, eso me hizo levantar de una y di tres pasos con la pierna derecha y ya caí a la carretera, me desplomé posteriormente, me auxiliaron los cursos, llamaron a una ambulancia informaron a mi cabo y a mi teniente y me sacaron al hospital". Al preguntarle si él le quitó el cartucho de seguridad al arma de dotación MGL contestó: "**desde que ingresé al área estaba sin el cartucho, es mas, los dos MGL del pelotón andábamos sin el cartucho porque cuando le colocábamos las granadas con el cartucho éste no cerraba. A nosotros después de que ingresé nos formó mi teniente Hernández y nos dijo que a las demás armas no les retiraran el cartucho y a los de MGL que no fuéramos a molestar con eso, que siempre lo tuviéramos asegurado. Igualmente manifiesto que yo no me quería suicidar que yo no estaba aburrido, eso fue un accidente.**" Folios 189 a 193. del proceso pena. anexa a folios 56 al 60.

12.- Declaración del Cabo Primero **CANO MONSALVE IVAN RICARDO**, manifiesta que se desempeña como Comandante del Pelotón- que para esa fecha **mi Teniente Hernández** me dio la orden de hacer un puesto de control y que le diera la orden al cabo **MOSQUERA RODRIGUEZ WILMER FELIPE**, folios 60 al 66, que este control era sobre la carretera que va de **Almaguer** al caserío que queda mas abajo, desde la dos de la tarde hasta la cinco, este control lo realizaría el **cabo MOSQUERA** con 8 soldados campesinos aproximadamente, no recuerdo bien la cantidad, para esa fecha yo era el comandante del pelotón porque no habían suboficiales de mayor grado... yo hablé con los soldados y le dije que mucha seguridad que bien parados porque como llega diciembre llega mucha gente a esos lados y que mucho cuidado sobre la presentación personal y luego serían como las 4 y media de tarde cuando el **cabo MOSQUERA** me llamó por celular que el soldado **COLLAZOS** esta herido con el MGL y yo llamé a mi Te. **HERNANDEZ** para que llamara la ambulancia de Almaguer, cuando llegué la ambulancia iba llegando y se colocó al soldado, yo le pregunté que pasó y él me dijo que se había lesionado yo estaba preocupado por la situación y mi cabo me dijo, me duele, me duele y ya cerraron la ambulancia y el Cabo **MOSQUERA** se fue con él hasta el puesto de salud y ya la ambulancia se había ido hasta Popayán. Empezamos a buscar la granada por todos los lados para evitar lesiones con personas de



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

**Abogado
Especialista Derecho Administrativo
Universidad del Cauca**

14

(2)

la región y ya en el hospital la doctora le había dicho a mi Te. que la granada está incrustada en la pierna. Manifiesta que él lo conoce desde el mes de agosto y que el chino venía trabajando bien. Que él tenía el **MGL** asignado desde que entró al área porque cada cual tenía su armamento asignado y los soldados manifiestan que allá en el Bitter 29 tuvieron que haberles dado la instrucción del material para el correcto manejo del **MGL**. Que por lo regular son dos semanas de instrucción, la primera es de inducción y la segunda de práctica. El **MGL** sí presentaba falla, cuando se le cargaba a la espalda se le corría el tambo o sea se tensionaba, y quedaba cargado, es que ese material es muy utilizado en varias compañías, recuerdo que a veces se le llamaba la atención porque él le quitaba el cartucho de seguridad, es mas, yo cuando llegué ni la ametralladora tenía cartucho y se le consiguió porque uno sabe el riesgo con las armas, manifiesta que cuando se refiere al **MGL** quedaba tensionado, era porque estaba flojo, eso era falta de mantenimiento, eso ya tocaba mandar ese material era para el batallón, pero como ya estábamos que salíamos de permiso se estaba era a la espera y dejar ese material con el armero para que lo revisara, indica que él avisó lo que sucedía y el Teniente Hernández (comandante de la compañía Furia) ya sabía y se estaba era a la espera del permiso, en cuanto a lo que informa el soldado **COLLAZOS ZAMBRANO** sobre "desde que yo ingresé al área me dijeron ingrese las granadas, y al momento de yo colocarle el cartucho y cerrar, **NO CASTRÓ**" no le quedó bueno porque tenía las granadas montadas y todo el tiempo que lo tuve en el área lo tuve sin cartucho, mis comandantes sabían.. Respondió el **cabo CANO MONSALVE**: Si, no castra, la solución era sacar las granadas y ya el cartucho s' entraba, respondió: el problema es que él tenía que mantener las granadas en el cilindro, porque en una reacción como se hace, esa es la verdad y como lo dije antes ese **MGL** ya estaba viejo y tenía ese problema que se tensionaba, es decir daba vueltas cuando lo cargaba el soldado en desplazamiento y él sí nos lo había manifestado y mi teniente ya había informado al batallón y como le había dicho que estábamos próximos a salir. Preguntado por el señor Juez: Durante la diligencia de indagatoria el señor soldado campesino **COLLAZOS ZAMBRANO** manifestó que resultó lesionado en las circunstancias .." Ya llevaban como dos horas y media de dispositivo, uno se cansa, por el peso del portafusil, se sentó pero cuando se escuchaba un carro o una moto se ponía de pie, " luego de eso yo me senté y decidí colocar el **MGL**, apoyado en la pierna izquierda, en un movimiento de mi pierna el



MGL se me iba a caer y cuando lo iba a sujetar para que no se me cayera lo cogí ingresando los dedos al disparador y lo sujeté de ahí fue donde se me disparó el MGL, es de una abertura de tres centímetros más o menos porque me entraron los dos dedos y allí fue cuando lo cogí fuerte y fue cuando se me disparó. igualmente manifiesta el soldado Zambrano que sus superiores si pasaron revista pero que ellos sabia que é andaba sin el cartucho, desde que entró al área andaba sin el cartucho. A la pregunta del Señor Juez sobre lo que manifiesta **COLLAZOS ZAMBRANO**, respondió "cuando yo llegué al pelotón no tenía cartucho de seguridad por la vida, y él lo tenía, y por ese motivo se le llamó la atención como lo dije antes, el que yo conseguí fue el de la ametralladora. Sobre lo que manifiesta el soldado **COLLAZOS ZAMBRANO** "desde que yo ingresé al área me dijeron "desde que yo ingresé al área me dijeron ingrese las granadas y al momento de yo colocarle el cartucho y cerrar no castró, no le quedó bueno porque tenia las granadas montadas y todo el tiempo que lo tuve en el área lo mantuve sin cartucho mis comandantes sabían, Contestó: Si no castra, la solución era sacar las granadas y ya el cartucho si castra , el problema es que si tenía que tener las granadas en el cilindro , porque en una reacción como esa es la verdad y como lo dije antes, ese MGL ya está viejo y tenía ese problema, que se tensionaba, es decir daba vueltas cuando lo cargaba el soldado en desplazamiento, y él si nos había manifestado y mi Teniente ya había informado al batallón y como le habían dicho que estábamos próximos a Salir, que en el batallón ya lo observaba el armero. A la pregunta del Señor Juez, sobre lo referente a su arma de dotación, debía o no mantener su arma cargada con 40 mm en el tambor del MGL. Contestó: Claro que debía mantener el arma cargada porque nosotros íbamos en área de operaciones y el lugar donde nos encontrábamos es de bastante influencia de los grupos al margen de la ley y sí, esa arma es de vital importancia porque es de acompañamiento y si no está cargada en el momento y lista para ser accionada no hay manera de reaccionar, el problema era que n o encastraba el cartucho, por eso mantenía el arma si el cartucho. En cuanto que si el me manifestó quererse causarse alguna lesión con su arma, respondió, No Nunca. En cuanto a la afirmación que el declarante hace en una primera declaración sobre estos hechos en el mismo juzgado de IPM," No, el se quiso autolesionar, porque debido a que viene diciembre él pensaba que solo se iba a medio lesionar para que lo evacuaran y pasar diciembre en la casa con sus familiares ya que no está acostumbrado a pasar estas fechas lejos de su familia. contestó:



La verdad doctor, eso fue lo que pensé en el momento, debido a que estaba muy preocupado, pero ahora que pienso y analizo bien las cosas es difícil yo hablar de una responsabilidad del soldado, porque solo uno sabe lo que pasó, en realidad quiero decir que esa declaración la rendí días después de lo sucedido y estaba muy preocupado, porque uno piensa no solo en la situación del soldado sino en la de uno como Comandante, y quiero decir que yo actúe en debida forma, porque primero que todo en el batallón ya sabían que los dos MGL no se podían mantener con el cartucho de seguridad cuando estaban montados, porque el cartucho no encastra, y el MGL no se podía mantener sin carga porque podíamos ser víctimas de cualquier ataque, debido al sector en el que nos encontrábamos y uno todos los días piensa es en algún ataque, se vive un peligro inminente, esto es la realidad y uno nunca piensa que va a suceder una situación como la que le pasó al soldado Collazos, Como Comandante dí las instrucciones al cabo Mosquera revisó las armas y ya de ahí para allá solo el soldado sabe que fue lo que sucedió, esto lo quiero aclarar porque pienso que debo ser responsable y no posteriormente calumniar a otra persona. En cuanto a los inconvenientes que tuve con el soldado Collazos, fueron esporádicos problemas con él que me haya tratado mal o agredido nada y ahora tenemos una buena relación, ya ellos se van fuera del servicio.

13.-La granada afortunadamente aunque si quedó incrustada en su muslo no había explotado corriendo un total peligro para él y para quienes estaban cerca a él hasta el momento que le fuera sacada de su pierna en el quirófano que se había organizado fuera del hospital para esta operación en la que participaron no solo personal del hospital sino hasta los bomberos que estaban presentes para cualquier emergencia.-

14.- El soldado campesino en su diligencia de indagatoria manifestó: "desde que yo ingresé al área me dijeron, ingrese las granadas y al momento de yo colocarle el cartucho y cerrar no castró, no le quedó bueno porque tenía las granadas montadas y todo el tiempo que lo mantuve en el área lo tuve sin cartucho, mis comandantes sabían". **El cabo Primero Monsalve (CANO MONSALVE IVAN RICARDO folios 204 a 209) contestó: si no castra, la solución era sacar las granadas y ya el cartucho si entraba, el problema es que él tenía que mantener las granadas en el cilindro, porque en una reacción como se hace, esa es la verdad, y como le dije antes ese MGL ya esta viejo y tenía ese problema**



124

que se tensionaba, es decir daba vueltas cuando lo cargaba el soldado en desplazamiento y él si nos había manifestado y mi teniente ya había informado al batallón y como le había dicho que estábamos próximos a salir que en batallón ya lo observaba el armero. Manifiesta el cabo que él ya había dado otra declaración pero que la verdad eso fue lo que pensó en ese momento pero ahora que pienso y analizo bien las cosas manifiesta que es muy difícil hablar mucha irresponsabilidad del soldado porque solo él sabe lo que pasó, en realidad manifiesta que esa declaración la rindió días después de lo sucedido y estaba muy preocupado porque uno piensa no solo en la situación del soldado sino en la de uno como comandante y quiero decir que yo actúe en debida forma porque primero que todo ya en el batallón sabían que los dos MGL no se podían mantener con el cartucho de seguridad cuando estaban montados porque el cartucho no encastra y el MGL no se podía mantener sin carga porque podíamos ser víctimas de cualquier ataque debido al sector donde nos encontrábamos y todos los días piensas que en algún ataque, se vive en un peligro inminente esto es la realidad y uno nunca piensa que va a pasar lo que sucedió con el soldado collazos, solo el soldado sabe lo que sucedió, esto lo quiero aclarar porque pienso que debo ser responsable y no posteriormente calumniar a otra persona, manifiesta al final de su declaración que cree que si lo arreglaron y que el MGL esta asignado a otra área de operaciones y creo que después de ese problema ya el MGL, lo andan sin granadas. Anexo copias del proceso penal del folios 204 al 209.- Anexo a esta demanda a folios Anexo a esta demanda a folios 61 al 66.

15.-Declaración de C.S. MOSQUERA RODRÍGUEZ WILMER FELIPE.

Folios 60 a 66 del de la investigación penal 839 del JPM 54. Manifiesta que él pertenece al Batallón de Alta Montaña Benjamín Herrera Cortes, y relata lo siguiente "El Comandante de la compañía que era mi **Teniente HERNÁNDEZ VERGAÑO CAMILO ANDRÉS**, que era quien había ordenado montar un puesto de control en la vía que conduce de Almaguer a la Herradura, la orden se la dio a mi cabo Primero CANO, que era el Comandante de la Segunda Sección del Pelotón Furia, y mi cabo me dio la orden para que con un pelotón de soldados realizara el puesto de control, le di instrucciones a cada soldado de la misión que íbamos a realizar, pasadas las 16 horas escuché el disparo del MGL cuando sale el soldado **COLLAZOS ZAMBRANO** desde la Posición donde yo lo había dejado de seguridad y cae



125

a la carretera, de inmediato corrí a verificar que era lo que había pasado, y él le repetía me disparé y desesperado me decía que no lo dejara morir, el enfermero le prestó los primeros auxilios pero COLLAZOS decía que la granada solo lo había rosado, verificamos los alrededores y nada, y HIO (HIO SANZA ELKIN DUVAN **folios 241 a 244**) verificó y tenía la granada incrustada y de inmediato informé a mi Te. Hernández y llamaron la ambulancia y de inmediato lo sacaron de urgencias para Popayán. Acá con las medidas de seguridad le sacaron la granada. A la pregunta del señor Juez IPM sobre cuanto tiempo llevaba el soldado COLLAZOS contestó: desde el momento que yo llegue al pelotón ya lo tenían asignado para el manejo de MGL, el no cargaba otra arma sino el MGL con 36 granadas hasta donde recibió instrucción sobre el manejo de ese material, manifiesta que solo les dan una semana de instrucción hasta donde se. A la pregunta de señor Juez sobre si él manifestó que el MGL tenía una falla para su funcionamiento, contestó: Él si me decía que estaba malo que no servía, pero yo lo revisé y en mi experiencia que tuviera de falla nada específico que recuerde. **Anexo a folios 67 a 73.**

16.-DECLARACION del soldado JULIO CESAR HERNANDEZ NOGUERA. folios 134 a 137 del proceso penal, no se debe tener en cuenta porque no fue rendida ante el Juez PM. Sino ante un funcionario de instrucción. Que la firma es ilegible. **Anexa a Folios 74 a 77.**

17.- Declaración del soldado CRISTIAN FERNANDO HORMIGA PIAMBA- folios **226 a 230 del Proceso Penal** Recibida ante el JPM 54 el mismo soldado declara lo siguiente. Resumen: ante la pregunta del señor Juez si éste les manifestó a los superiores que el MGL asignado presentaba alguna falla o problema para su funcionamiento: CONTESTO: si yo recuerdo que le decía a los Comandantes que ese MGL se tensionaba solo, en cada formación era lo mismo, y entonces le decían que no lo cargara en la espalda porque cada vez que lo cargaba en la espalda era que se tensionaba solo. O que le quitaran las granadas eso le decían siempre, ese día me acuerdo que también pasaron revista y fue lo mismo, que entonces le quitaran las granadas porque el cartucho no permitía que cerrara, y él a veces con esa recocha que eso no hacía nada, el ya estaba como cansado de cargar eso y siempre decía que el MGL no servía para nada, que eso no hacía nada, y como siempre era lo mismo seguía igual y los comandantes lo único que decían era que le quitaran las granadas, y él no hacía caso, pero claro la solución la tenían que



dar los comandantes. En otra respuesta en la misma declaración mas abajo dice el mismo declarante, el MGL no tenía el cartucho, porque no cerraba, pero él si lo tenía. (no lo podía usar porque sino tenía que sacar las granadas) Y mas abajo continua: El comandante antes del puesto de control nos habló y revisó los fusiles y todos teníamos el cartucho, pero él ya sabía que COLLAZOS no lo tenía en el MGL, porque no entraba y por eso era que le decían que mejor quitara las granadas. Pero no podía quitárselas por era una zona roja. El señor JPM le solicita al declarante informe si sane por el soldado campesino decía "Desde que yo entre..... que nos puede decir al respecto: Contestó: si, eso es verdad. A la pregunta del señor Juez, si el MGL tenía que tener el arma cargada es decir con las granadas en el tambor. Respondió: En el área debe tener las pepas dentro del MGL porque en un combate como hace, mire yo tengo ametralladora y me tocaba tener la cita siempre en la bandeja pero con el cartucho de seguridad. A la pregunta del señor Juez, sobre una manifestación que el dijo en una declaración anterior manifestó: lo que pasa es que esa declaración yo no quise decir eso, eso fue lo que escribieron porque yo no puedo decir que el soldado **COLLAZOS** se haya querido lesionar el mismo, lo que pasa es que ellos me preguntaban la doctora y el teniente en la declaración cual era el procedimiento para disparar una arma y claro una arma no se dispara sola y yo no he dicho que ese día **COLLAZOS** tenía el cartucho o dispositivo de seguridad porque él no lo tenía y los comandantes lo sabían, el si tenía el cartucho pero en equipo, es mas el otro **MGL** si andaba con el cartucho pero sin las pepas **porque no entra cuando tiene las pepas**, yo talvez no entendí bien la pregunta y como ellos en la declaración iban escribiendo uno no se da cuenta y luego firma, eso si lo quiero aclarar porque yo no se que estaría pensando **COLLAZOS**, porque la verdad allá uno en el batallón se da cuenta que siempre es tratando de culpar a los soldados y la responsabilidad muchas veces es de los comandantes y ellos siempre se quieren lavar las manos. - folios del proceso penal de ipm a folios 226 a 230. **Anexo a folios 78 a 82.**

18.- DECLARACION DEL SOLDADO GURRUTE LAME FABIO NELSON folios 231 a 236. del proceso de JPM. 54.

Manifiesta que él, con el soldado poco hablaba y no se enteró de mucho, que él ya había declarado y aclara: yo ese día que me preguntaron yo les dije que no sabia nada y me seguían preguntando, era que cómo se disparaba y los pasos para



disparar el MGL, pero yo no quise decir que COLLAZOS el mismo ha querido lesionarse, porque yo no puedo saber lo que él pensaba en ese momento o estaba haciendo porque yo no estaba allí con él, ese día me estaban haciendo **preguntas y yo les decía que no sabía y un teniente y una doctora entre ellos se cuestionaban, así tal cosa si o no y cuando ya terminó me dijeron que firmara y yo la verdad no leí la declaración y eso que lo que ellos escribieron yo no lo he dicho de esa manera y que yo recuerde allá en la declaración no me dijeron nada así como usted que me hizo leer el libro de que hace mención del castigo por mentir o decir mentiras en una declaración bajo la gravedad del juramento es importante porque uno eso no lo sabe y uno declara y no le hacen la advertencia yo por eso no le di tanta importancia a la declaración como aquí. Posteriormente manifiesta "yo con él no hablaba, pero lógico era que tuviera el arma con las granadas en el MGL en caso de algún ataque, eso es lo que yo se. Manifiesta que la anterior declaración no fue en el JPM yo la verdad ese día que me preguntaron, lo que les dije era que no sabía nada y me preguntaban era como se disparaba o los pasos para disparar el MGL pero yo no dije que COLLAZOS el mismo había querido lesionarse o que estaba haciendo porque yo no estaba allí con él, ese día me estaban haciendo preguntas y yo les dije que no sabía y un teniente y una doctora entre ellos se cuestionaban así tal cosa si o no, y cuando ya terminó me dijeron que firmara y yo no leí la declaración y eso fue lo que ellos escribieron, yo no he dicho de esa manera y que yo recuerde, allá en la declaración así como usted que me hizo leer el libro donde hace mención de castigo por mentir o decir mentiras en una declaración bajo la gravedad del juramento, eso es importante porque uno no lo sabe y uno declara y no le hacen la advertencia yo por eso no le di tanta importancia a la declaración. Anexo en esta demanda a folios 83 a 88.**

19.-DECLARACION DEL SOLDADO CAMPESINO CASTILLO PALECHOR YONATHAN ALIRIO folios 237 a 240. JPM. Manifiesta que COLLAZOS era curso de él, sobre el MGL manifiesta, que recuerda que decían que el cartucho de seguridad no le quedaba cuando tenía las granadas puestas, de eso me acuerdo, eso lo decía él. En cuanto a la pregunta del señor Juez sobre el cartucho seguridad contestó: no creo que lo tuviera porque el cartucho no encastraba cuando tenía las granadas puestas en el MGL. Él sí lo tenía el cartucho, pero lo tenía guardado, porque no encastraba. El otro MGL sí lo tenía con cartucho pero sin granadas. El MGL



debía tener puestas las granadas en caso de un ataque.- **Se anexa a folios 89 a 92.**

20.- EL QUE CREA EL RIESGO, RESPONDE POR EL DAÑO." Todos sabían que el MGL estaba dañado y sin embargo se lo entregaron al soldado, sabiendo en el ejército que estaba malo asumiendo sus consecuencias, él soldado portador del MGL había avisado a sus superiores y ellos declararon que habían avisado al batallón, que allá ya sabían, pero que como ya estaban de regreso lo entregarían al armero para su revisión, pero mientras tanto el soldado corría el riesgo, como ocurrió.

De acuerdo a los hechos anotados nuevamente manifiesto que quien causa el daño, responde por los perjuicios: Lo causó el ejército entregándole a los soldados armas viejas, dañadas, imperfectas, el soldado avisó a sus jefes inmediatos quienes en su declaración manifestaron que **COLLAZOS ZAMBRANO** desde que recibió el arma se dio cuenta que estaba en mal estado que si le metía las granadas, no le podía poner el seguro y que la orden era andar con las granadas puestas, que él los enteró a sus superiores y a su vez, ellos hicieron saber al batallón sobre los artefactos dañados. Allá no hicieron nada para cambiarles las armas, el ejército los obligó a correr el riesgo de lo que sucediera, y sucedió por lo tanto, les han causado un daño irreparable tanto el afectado directo como su núcleo familiar.

En cuanto al Tercer afectado **FLOR ISMAEL FLOR ZAMBANO** es un buen ser humano que ha vivido siempre con la familia sin llevar su misma sangre, los ha acompañado en todos los momentos buenos y malos de la vida, su familia es esa y no conoce otra mas importante para él e igualmente siempre ha sido como parte de ese hogar y así lo han considerado todos, tiene la misma edad del afectado principal y desde pequeño su familia lo acogió al no tener quien respondiera por él. **Se anexa declaración a folios 93.**

Como el soldado conscripto no fue enviado a calificación de Junta Medina, cuando estuvo prestando su servicio militar y ante las secuelas que le dejó la granada en su muslo, solicité le fuera practicada la Junta Médica al batallón por tratarse de un régimen especial de las fuerzas militares, y en el caso de que no se lo practiquen, solicito al despacho lo autorice en la audiencia de pruebas, el cual se anexa. **A folios 103 a 108.**



CAPITULO III PRUEBAS Y ANEXOS

PRUEBAS Y ANEXOS.

Poder Especial otorgado para efectos de conciliación de

- 1.- JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO Folios 1
- 2.- ROSARIO ZAMBRANO FLOR.- Folios 2
- 3.- UNIVER COLLAZOS GAVIRIA.- Folios 3
- 4.- FABIOLA COLLAZOS ZAMBRANO folios 4
- 5.- JOSE ISMAEL FLOR ZAMBRANO.- 5

REGISTROS DE NACIMIENTO.-

- 6.- JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO folios 6
- 7.- FABIOLA COLLAZOS ZAMBRANO Fabíola folio 7
- 8.- Calidad de militar. Anxo a folio 8.
- 9.- Listado de personal del Batallón de Alta Montaña.- Anexo a folio 12 a13.
- 10.- informes sobre los hechos rendido por soldados HIO SANZA ELKIN DUVAN, HERNANDES NOGUERA JULIO, CASTILLO PALECHOS YONATHAN, HORMIGA PIAMBA CRISTIAN, GURRUTE LAME FABIO, Y HERNANDES NOGUERA.
- 11.- Copia de la historia clínica del Hospital Universitario San José. Anexa a folios 18 a 52.
- 12.- Periódico el liberal MILAGRO FRENTE AL HOSPITAL. Folio 53.
- 13.- Informe pericial de clínica forense del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Cauca.- Anexo a folios 54 a 55.
- 11.- Copia de la diligencia de indagatoria rendida ante el JPM 54 del soldado JHON JAIRO COLLAZOS .- anexa a folios 56 a 60.
- 12.- Declaración del CP.. Primera CANO MONSALVE IVAN RICARDO. Anexo a folios 61 a 66.



12.-Copia de la declaración del cabo segundo **MOSQUERA RODRIGUEZ WILMER FELIPE**. Anexa a Folios 67 a 73.

13. Diligencia juramentada que rindió el señor soldado campesino **JULIO CESAR HERNANDEZ NOGUERA** . Anexa a folios 74 a 77.

14.- Declaración que rinde el señor soldado campesino **CRISTIAN FERNANDO HORMIGA PIAMBA**. Anexo a folios 78 a 82.

15.- Declaración del soldado campesino **GURRUTE LAME FABIO NELSON**. Anexa a folios 88.

16.- Declaración que rinde el soldado campesino **CASTILLO PALECHOR YONATHAN ALIRIO**. Anexa a folios 89 a 92.

17.- diligencia de declaración que rinde el señor teniente **CAMILO ANDRES HERNANDEZ VERGAÑO**. Anexa folios 94 a 97.

18.- Declaración que rinde el soldado campesino **HIO SANZA ELKIN DUVAN**. Anexo a folios 98 a 101.

19.- Declaración extrajudicial para el tercer afectado **FLOR ISMAEL FLOR ZAMBANO**. Anexa a folios 102.

20.- Memorial dirigido a sanidad del Batallón para que autoricen la Junta Médica militar. Igualmente se anexa copia de la respuesta al derecho de petición para valoración de Junta de calificación de junta de Invalidez, correspondiéndole la Junta Médica Militar. - Anexa a folios **103 a 108**.

21.- Constancia de conciliación fracasada No. 406 expedida por la Procuraduría 39 judicial II para Asuntos Administrativos. **Anexa a folios 109**.

DECLARACIONES DE FAMILIARIDAD.

Aunque el dolor moral de los parientes mas cercanos se presume, solicito que el despacho los tenga en cuenta a los nombrados para que respondan el cuestionario que se les pondrá de presente, al momento de la audiencia.

Comediamente solicito al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a los señores **JUANA ZAMBRANO con CC 48.570.309, BOLIVAR TROCHEZ, CC 10.752.548, FANOR ALEXIS PENCUE CC.1.061.536.604**, para que respondan bajo la gravedad del



juramento todas las preguntas que el señor juez haga el día de la audiencia y las que los apoderados en el proceso requieran para tener mejor conocimiento de lo demandado.

Ruego al señor Juez se sirva citarlo por medio de mi oficina para entregarles la boleta de citación.

PARA EL JUZGADO 54 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR-TERCERA BRIGADA-BATALLON JOSE HILARIO LOPEZ

Comendidamente solicito al despacho se sirva solicitar copia del todo el proceso como investigación penal por **INUTILIZACION VOLUNTARIA DE ARMAS No. 839** el cual se adelantó en contra de **JHON JAIRO COLLAZOS ZAMBRANO**.

PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 3005.

Comendidamente solicito al despacho requiera a esta oficina para que con destino al expediente expida copia de la historia clínica del soldado **COLLAZOS ZAMBRANO JHON JAIRO** identificado con la CC 1.061.540.851.

PRUEBA PERICIAL PARA LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR BATALLON ASPC NO. 29 GENERAL ENRIQUE ARBOLEDA CORTES.

Solicito al señor juez, que ordene a esta entidad sea valorado por la junta médico laboral atendiendo a los criterios de acuerdo al decreto 094 del 89 adicionado y modificado por el decreto 1796 del 2000 causales de realización de junta medica laboral teniendo en cuenta la causal numero uno "**cuando en la práctica de un examen de capacidad psicofisica se encuentren lesiones o afecciones que disminuyan la capacidad laboral**".- Cuarta, cuando existan patologías que si lo ameriten. Quinta, por solicitud del afectado, con el objeto de obtener una calificación de incapacidad médica por el trastorno congénito que padece.

Se anexa copia de la solicitud con firma de recibido de la petición para Junta Médico Laboral.

CAPITULO IV ESTIMACION DE LA CUANTIA



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA
Abogado
Especialista Derecho Administrativo
Universidad del Cauca

25

132

Se toma como base el **Perjuicio Daño a la Salud - Psicológico**, que asciende a la suma de **80 SMLV** que equivalen a la cantidad de \$ **59.017.360**, por ser la máxima pretensión.

CAPITULO V COMPETENCIA.

Por el factor territorial y la cuantía, este proceso es de Dos Instancias, correspondiéndoles el conocimiento de la Primera instancia a los Jueces Administrativos Orales del Circuito de Popayán, y en segunda instancia al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Cauca.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a seguir es el establecido en los arts. 179 y s.s del CPACA.

CAPITULO VII. MEDIO DE CONTROL

El medio de control incoado es la de **REPARACION DIRECTA** consagrada en el art. **140 DEL CPACA LEY 1437 DE 2011**.

CAPITULO VIII NOTIFICACIONES

Al suscrito y a mis poderdantes, en las instalaciones de mi oficina, ubicada en la Carrera 7 1N-28 edificio Edgar Negret, Oficina 518 de la ciudad de Popayán (C).

Al **EJÉRCITO NACIONAL**, en la Tercera División de esta entidad estatal, ubicada en la Vía La Cabaña de la ciudad de Popayán, instalaciones del Ejército Nacional.

Atentamente,

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA
C.C. 76.311.588 de Popayán (C)
T.P. 83.461 del Cons. Sup. de la Jud.